





Capacitación en Materia de Armonización Contable

Seminario de Armonización Contable 2014

C.P.C. Jorge Hernández Loeza







OBJETIVO.

Comentar la aplicación de los Clasificadores y Plan de Cuentas que los Entes Públicos deben implementar para lograr los objetivos de la Contabilidad Gubernamental.

CONTENIDO

- 1. Introducción
- 2. Evaluación Preliminar
- 3. Antecedentes
- Estructura de la LGCG.
- 5. Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental.
- 6. Clasificadores Presupuestales
- 7. Plan de Cuentas.
- 8. Clave Presupuestaria / Programática del Ingreso y Egreso.
- 9. Momentos Contables.
- 10. Cierre Presupuestal y Patrimonial.
- 11. Caso Práctico Registros Contables
- 12.Evaluación Final

1.- Introducción

2.- Evaluación Preliminar

3.- Antecedentes







Antecedentes de la Contabilidad Gubernamental.

- ✓ 1981, Opinión del IMCP a DGCG dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPyP) sobre los PCG. (12 PCG)
- √ 1982, Boletín 198201, emitido por la SPyP.
- ✓ 1998, Acuerdo para la guarda la custodia y conservación del Archivo Contable Gubernamental.
- √ 2004, Proyecto de Ley de Contabilidad e Información Financiera Gubernamental.
- ✓ 2007, Convenio de colaboración entre ASF y el IMCP.
- ✓2006, Publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Título Quinto de la Contabilidad Gubernamental)
- √ 2008, Publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



4.- Estructura de la LGCG







ESTRUCTURA DE LA LGCG

TÍTULO PRIMERO.- Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO.- Disposiciones Generales (1-5)

TÍTULO SEGUNDO.- De la Rectoría de la Armonización Contable

CAPÍTULO I.- Del Consejo Nacional de Armonización Contable (6-10)

CAPÍTULO II.- Del Secretario Técnico (11)

CAPÍTULO III.- Del Comité Consultivo (12-14)

CAPÍTULO IV.- Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento (14-15)

TÍTULO TERCERO.- De la Contabilidad Gubernamental

CAPÍTULO I.- Del Sistema de Contabilidad Gubernamental (16-22)

CAPÍTULO II.- Del Registro Patrimonial (23-32)

CAPÍTULO III.- Del Registro Contable de las Operaciones (33-43)







TÍTULO CUARTO.- De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

CAPÍTULO I.- De la Información Financiera Gubernamental (44-51)

CAPÍTULO II.- Del Contenido de la Cuenta Pública (52-55)

TÍTULO QUINTO.- De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales (56-59)

CAPÍTULO II.- De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos (60-62)

CAPÍTULO III.- De la Información Financiera Relativa a la Aprobación de las Leyes de Ingresos y del Presupuesto de Egresos (63-65)

CAPÍTULO IV.- De la Información Relativa al Ejercicio Presupuestario (66-78) CAPÍTULO V.- De la Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas (79-83)

TÍTULO SEXTO.- De las Sanciones CAPÍTULO ÚNICO (84-86)

5.- Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental







MARCO CONCEPTUAL DE CG

El MCCG, es la base del SCG para los EP, constituyéndose en el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica sus objetivos y fundamentos.

Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios. (Art. 21 LGCG)

El MCCG se integra por los apartados siguientes:

- Características del MCCG
- II. Sistema de Contabilidad Gubernamental
- III. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- IV. Necesidades de Información Financiera de los Usuarios
- V. Cualidades de la Información Financiera a Producir
- VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a Producir y sus Objetivos
- VII. Definición de la Estructura Básica y Principales Elementos de los Estados Financieros a Elaborar.







POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG)

Son los **elementos fundamentales** que configuran el SCG, **teniendo incidencia en** la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y **el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos** que afectan el ente público.

Los postulados **sustentan de manera técnica** el **registro** de las operaciones, la elaboración y **presentación** de EF; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, **respaldo en legislación especializada y aplicación de la LGCG**, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1.- Sustancia Económica (Reconocimiento cont. de trans), 2.- Entes Públicos (Clas. 4), 3.- Existencia permanente (salvo disp. Legal), 4.- Revelación suficiente (Mostrar Sit. Fin), 5.- Importancia relativa (Mostrar aspectos importantes), 6.- Registro e Integración presupuestaria (integración por etapas, clasificado y vinculadas con cont. pat), 7.- Consolidación de la IF , 8.- Devengo Contable (Base acum.), 9.- Valuación (Cuantificación), 10.- Dualidad Económica (Representar transacciones que afectan la Sit. Fin), y 11.- Consistencia (Op. Similares)

6.- Clasificadores







Clasificadores Presupuestales

Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos. (Art 4 VIII LGCG)

El consejo tiene la facultad de emitir el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los reclasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; así como las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan sido formuladas y propuestas por el secretario técnico. (Art. 9 LGCG)

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los EP dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática. (Art. 41 LGCG)







Clasificadores Presupuestales

Principales Elementos del SCG.

De conformidad con lo establecido por la LGCG, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

- 1. Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- 2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

Por Rubros de Ingresos Por Objeto del Gasto Por Tipo de Gasto

3. Momentos Contables

De los Ingresos De los Gastos Del Financiamiento

- 4. Matriz de Conversión
- 5. Normas Contables Generales
- 6. Libros Principales y Registros Auxiliares
- 7. Manual de Contabilidad







Clasificadores Presupuestales

La LGCG establece en su Art. 41 que "para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los EP dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

- Clasificador por Rubros de Ingresos (rubro, tipo, clase y concepto)
- Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida)
- Clasificador por Tipo de Gasto







Clasificador por Rubro de Ingreso

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza.

Distingue los ingresos que provienen de fuentes tradicionales (impuestos, aprovechamientos, derechos, productos y transferencias); los que proceden del patrimonio público (como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad); los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.







Clasificador por Rubro de Ingreso

Codificación (2 dígitos)

Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los Ingresos Públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Determina el conjunto de Ingresos Públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas podrán desagregar, de acuerdo a sus necesidades, este clasificador en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

Clasificador







Clasificación Administrativa

Es de aplicación por los tres órdenes de gobierno que integran los Estados Unidos Mexicanos, su estructura y codificación se ha diseñado siguiendo las mejores prácticas en la materia.

La estructura diseñada permite una clara identificación del nivel y del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que se pretenda mostrar y analizar.

Hace también posible la integración y consolidación de los distintos agregados institucionales donde se aplicarán los lineamientos que emita el CONAC.







Para el ordenamiento institucional del agregado económico Sector Público de México, se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- 1. El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- 2. El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- 3. El tercer dígito, identifica a los **principales sectores de la economía** relacionados con el Sector Público.
- 4. El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- 5. El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad.







A partir del quinto dígito, excepto por la clasificación que se presenta del Gobierno General Central, Estatal o del Distrito Federal y Municipal, la autoridad de cada orden de gobierno realizará la apertura de los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía que estime conveniente, de acuerdo con sus prácticas y metodologías habituales.

Clasificador







Clasificador Programático

Establece la clasificación de los **programas presupuestarios de los entes públicos**, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Clasificación Programática

- ✓ Programas
- ✓ Participaciones a entidades federativas y municipios
- ✓ Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca.
- ✓ Adeudos de ejercicios fiscales anteriores







Clasificador Funcional

Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a:

- ✓ Funciones de Gobierno,
- ✓ Desarrollo Social,
- ✓ Desarrollo Económico Y
- ✓ Otros no clasificados;

Permite determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.







Clasificador por Tipo de Gasto

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:

- 1. Gasto Corriente
- Gasto de Capital
- 3. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos







Clasificador por Objeto de Gasto

El Clasificador por Objeto del Gasto permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario.

Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos.

Clasificador







Clasificador por Fuente de Financiamiento

Consiste en **presentar los gastos públicos según** los agregados genéricos de los recursos empleados para **su financiamiento**.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

RELACION DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO

- 1. Recursos Fiscales
- 2. Financiamientos internos
- 3. Financiamientos externos
- 4. Ingresos propios
- 5. Recursos Federales
- 6. Recursos Estatales
- 7. Otros recursos



7.- Plan de Cuentas







IMPORTANTE

- I. <u>Información contable</u>, con la desagregación siguiente:
- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación fin. d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda
- II. <u>Información presupuestaria</u>, con la desagregación siguiente:
- **a)** Estado Analítico de Ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- **b)** Estado Analítico del Ejercicio del Ppto. de Egresos, del que se derivarán las sig. clasificaciones:
- i. Administrativa; ii. Económica y por objeto del gasto, y iii. Funcional-programática;

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;

- III. <u>Información programática</u>, con la desagregación siguiente:
- a) Gasto por categoría programática; b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados







Plan de Cuentas

Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos. (Art. 4 XXV. LGCG)

El CONAC tiene la **facultad de emitir** el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos mínimos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental... (**Artículo 9. LGCG**)

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los EP deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. (Artículo 37)







Plan de cuentas (Miércoles 9 de diciembre de 2009 DOF (Tercera Sección))

Los registros contables de los EP se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los EP dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

El Plan de Cuentas, tal como lo define la LGCG, comprende los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los EP, la cual permitirá registrar todas las transacciones de tipo financiero patrimonial que ocurran en los mismos.

Para la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y las Normas de Información Financiera (NIF).







Capacitación en Materia de Armonización Contable

Plan de cuentas (Miércoles 9 de diciembre de 2009 DOF (Tercera Sección))

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los EP, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

Plan de cuentas



8.- Clave Presupuestaria / Programática del Ingreso y Egreso







CLAVE PRESUPUESTARIA / PROGRAMÁTICA DEL INGRESO

INGRESOS

CLASIFICACIÓ	N ADMINISTRATIVA	CRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
CONAC	MPIO. ÁREAS	R .T. C. C.	F. OR. A.			
X.X.X.X	XXX X X	X.X.XX.XX	X XXX XX			
5	6	6	6			







CLAVE PRESUPUESTARIA / PROGRAMÁTICA DEL EGRESO

EGRESOS													
CLASIFICACIÓN GEOGRÁFICA	CLASI ADMIN	CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA						CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			PLAN DE CUENTAS		
ENTIDAD MPIO	CONAC	UNIDAD DRESLIDLIESTAL	CLASIFICACI ÓN FUNCIONAL F F SF	PP	PROGRAMA / LETRA	SUBPRO GRAMA	PROYECTO / LETRA	EJE MPAL	PLAN SECTORIAL	cog	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIA MIENTO	CUENTAS
xx xxx	x.x.x.x	X.X.X	X.X.X	Х	xx	XX	х	x	x	X.X.X.XX	Х	x.xxx.xx	X.X.X.XX
5	5	3	3	1	2	2	1	1	1	5	1	6	6



9.- Momentos Contables



NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

DOF 9/12/11 y 20/08/11







NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS

V.- Los registros contables de los EP se llevarán con base acumulativa.

VI.- El **registro de las etapas del presupuesto** en lo relativo a la **Ley de Ingresos** de los EP se efectuará en cuentas, las cuales deberán reflejar: el **Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado**.







MOMENTOS CONTABLES DEL INGRESO

VII.- El momento contable del Ingreso Estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos. (Incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos).

VIII.- El Ingreso Modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos. (incorporar las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.)

IX.- El Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro. (de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.)

X.- El **Ingreso Recaudado** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio.







MOMENTOS CONTABLES DEL INGRESO

Los ingresos presupuestarios, se deberá de registrar el ingreso devengado e ingreso recaudado de forma simultánea al momento de percepción del recurso, salvo por los ingresos por venta de bienes y servicios, y aportaciones.

(Acuerdo CONAC 8 de Agosto de 2013)







MOMENTOS CONTABLES DEL EGRESO

VI.- El registro de las etapas del presupuesto de los EP se efectuará en cuentas, las cuales deberán reflejar en lo relativo al Gasto, el Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado.

VII.- El momento contable del Gasto Aprobado, refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

VIII.- El Gasto Modificado, refleja la asignación presupuestaria de las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

IX.- El Gasto Comprometido, refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.







MOMENTOS CONTABLES DEL EGRESO

X- El Gasto Devengado, refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XI.- El Gasto Ejercido, refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XII.- El Gasto Pagado refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.







MOMENTOS CONTABLES DEL EGRESO

XIII.- Cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes.

XIV.- Las unidades administrativas o instancias competentes deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.



10.- Cierre Presupuestal y Patrimonial

11.- Casos Prácticos Registros Contables



12.- Evaluación Final

C.P.C. Jorge Hernández Loeza

jloezamx2@hotmail.com 228 1 226479